



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
MUNICIPALIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1855-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones de compras por cotización, efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-002-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria y **Carolina Mercedes Vargas Palacios**, analista/archivista, todos de la **Alcaldía Municipal de León, Departamento de León**. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés,



a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones en la modalidad de compras por cotización. **B)** Comprobar si las contrataciones de compras por cotización están incluidas en el Plan General de Adquisiciones, debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. **C)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base en la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente autorizados, clasificados, registrados, contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas, y en caso de los bienes ingresaron a bodega. **D)** Comprobar la adecuada conformación de expedientes. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones en la modalidad de compras por cotización realizados por la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, en el período sujeto a revisión, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Falta del manual de los procedimientos de los procesos de contratación por cotización de la municipalidad; **b)** Expedientes de procesos de contratación con documentación incompleta; y **c)** Debilidades encontradas en comprobantes de pagos de los procesos de contratación de las compras por cotización. **2)** Las contrataciones de compras por cotización fueron incluidas en el Plan General de Adquisiciones, el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad de la municipalidad auditada. **3)** Los desembolsos fueron efectuados con base a la asignación presupuestaria disponible, se encontraron debidamente clasificados, registrados, contabilizados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, los bienes y servicios fueron recibidos conforme a las especificaciones aprobadas en el caso de los bienes que ingresaron a bodega; excepto por los hallazgos de control interno descritos. **4)** Los expedientes de las contrataciones de compras por cotización no fueron conformados de manera adecuada. **5)** La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación de compras por cotización, durante el período sujeto a revisión. **6)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: Se encuentran en proceso de implementación las siete (7) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de referencias: AA-002-001-22 y AA-002-003-22, de fechas diez de junio y dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General mediante RIA-UAI-151-2023 y RIA-UAI-171-2023, de fechas catorce y veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cincuenta



por ciento (50%); y 7) No se determinaron hallazgos de auditorías que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos municipales relacionados con los procesos de contrataciones de compras por cotización de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta municipalidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la municipalidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las municipalidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas



en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-002-002-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ariel Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, asesor legal; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria y **Carolina Mercedes Vargas Palacios**, analista/archivista, todos de la **Alcaldía Municipal de León, Departamento de León**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y siete (1387) de las diez de la mañana del día once de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA